## LEY N° 3229 LEY DE 12 DE OCTUBRE DE 2005

## EDUARDO RODRÍGUEZ VELTZE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## DECRETA:

**ARTICULO 1°.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 59°, atribución 7ª de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través de la Corporación Minera de Bolivia, la transferencia, a título gratuito, de 23 lotes de terreno ubicados en el sector Terminal de Llallagua (Sector Terminal), 3 lotes de terreno ubicados en el sector Engarrafadora, 2 lotes de terreno ubicados en el sector Este y 4 lotes de terreno ubicados frente al Teatro "31 de Octubre" de Siglo XX, a favor de los ex trabajadores relocalizados, rentistas y cooperativistas mineros de la Empresa Minera Catavi, que actualmente habitan en dichos lotes de terreno, identificados en lista adjunta.

**ARTICULO 2°.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, la Unidad de Transferencia de Viviendas de la Corporación Minera de Bolivia, deberá efectuar el censo correspondiente.

**ARTICULO 3°.** Serán beneficiarios quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber sido ex trabajador relocalizado, rentista y cooperativista minero de la Empresa Minera Catavi, aspecto que debe ser acreditado con la presentación del finiquito respectivo.
- b) Estar en posesión actual del lote de terreno que le otorga.
- c) No poseer vivienda propia ni haber sido beneficiario con la adjudicación de inmueble alguno por COMIBOL u otro régimen de vivienda (FONVIS), aspecto que debe ser acreditado con la presentación del Certificado de No propiedad emitido por el Juez Registrador de Derechos Reales.

**ARTICULO 4°.** El inmueble o lote adjudicado no podrá ser transferido, alquilado o cedido en anticrético durante el tiempo de 2 años, computables desde la fecha de publicación de la presente Ley, bajo sanción de reversión o devolución del inmueble en caso de incumplimiento.

**ARTICULO 5°.** Los ex trabajadores retirados por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones o tengan deudas pendientes con la Empresa, quedan exceptuados de la aplicación de la presente Ley.

**ARTICULO** 6°. Los gastos que demanden la protocolización de la minuta de transferencia, inscripción en derecho Reales, pago de impuestos y otros, correrán por cuenta de los beneficiarios.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del honorable Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil cinco años.